

DECRETO N° 0055 /20.-
NEUQUÉN, 14 ENE 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 9110-005274/2019 del registro de la Dirección General Mesa de Entradas y Salidas de Secretaría General y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente consignado en el Visto, la Directora Provincial de Recursos Humanos de Secretaría General y Servicios Públicos, solicita la renovación de la contratación de servicios del Doctor Adrián Ángel Del Negro - C.U.I.L. N° 20-22062737-4, para desempeñarse en la función de Médico Laboral - Código PML, en el ámbito de la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la Coordinación de Administración dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos;

Que el señor Adrián Ángel Del Negro cuenta con el perfil necesario para brindar el soporte profesional en las tareas relacionadas a la medicina laboral, dentro del ámbito de Secretaría General y Servicios Públicos;

Que la contratación del Doctor Del Negro es necesaria a fin de dar cumplimiento al Artículo 5º, Apartado a) de la Ley 19.587, en la cual se estipula que los establecimientos deberán contar, con carácter interno o externo según la voluntad del empleador, con Servicios de Medicina del Trabajo y de Higiene y Seguridad, los que tendrán como objetivo fundamental prevenir y asistir, en sus respectivas áreas, todo daño que pudiera causarse a la vida y a la salud de los trabajadores por las condiciones de su trabajo, creando las condiciones para que la salud y seguridad sean una responsabilidad del conjunto de la organización;

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para atender la presente erogación;

Que ha tomado debida intervención el Secretario General y Servicios Públicos, la Oficina Provincial de Ocupación y Salario, la Oficina Provincial de Contrataciones, la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia, como así también la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Despacho y Asuntos Legales, ambas dependientes de Secretaría General y Servicios Públicos;

Que la presente se encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 64º, Inciso 2, Apartado h) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, en concordancia con el Artículo 75º del Reglamento de Contrataciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** la renovación de la contratación bajo la modalidad de contrato de servicios, del señor Adrián Ángel Del Negro - C.U.I.L. N° 20-22062737-4, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, por un monto mensual de pesos treinta y siete mil (\$ 37.000,00.-), para

desempeñarse como médico laboral – Código PML - en la órbita de Secretaría General y Servicios Públicos.

Artículo 2º: **APRUÉBASE** el tenor del Contrato de Servicios, que como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la Coordinadora de Administración de Secretaría General y Servicios Públicos a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3º: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración de Secretaría General y Servicios Públicos a liquidar y pagar el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Ejercicio 2020:

U.O.: 01 SECRETARÍA GENERAL
ACE 001 – CONDUCCIÓN SUPERIOR – SECRETARÍA GENERAL

Jur	SA	UO	ACE	Sprg	Fin	Fun	Sfun	Inc	Ppal	Ppar	Spar	FUFI	Importe
01	AS	01	001	000	01	03	01	01	27	00	000	1111	\$444.000,00

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por GONZÁLEZ Diego Sebastián



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar

ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE SERVICIOS

En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días del mes de del año 20....., entre Secretaría General y Servicios Públicos de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por la Coordinadora de Administración de Secretaría General y Servicios Públicos, Cra. Patricia Toncovich - D.N.I. N° 16.340.441, con domicilio en calle Belgrano N° 350 de la ciudad de Neuquén, en adelante **EL COMITENTE** por una parte, y por otra, el Dr. Adrián Ángel Del Negro – C.U.I.L. N° 20-22062737-4, con domicilio en calle Pergamino N° 1400, de Neuquén Capital, en adelante **EL PRESTADOR**, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas, términos y condiciones:

ANTECEDENTES: La necesidad y los objetivos de la presente contratación se describen en el Expediente N° 9110-005274/2019 del registro de la Dirección General Mesa de Entradas y Salidas de Secretaría General y Servicios Públicos.

PRIMERA: **EL COMITENTE** aprueba la contratación de los servicios de **EL PRESTADOR** y éste acepta, realizar en el ámbito de la Secretaría General y Servicios Públicos, tareas relacionadas con la salud del personal, planificar y evaluar los posibles riesgos, implementando acciones de control y prevención de los mismos, realizar un control de los accidentes de trabajo, programas de capacitación, concientización y seguimiento del personal, justificar o no las inasistencias por problemas de salud, efectuar reconocimientos domiciliarios cuando sean peticionados o cuando el caso lo requiera, constituir junta médica para evaluar las ausencias por enfermedades de largo tratamiento, conformar mediante legajo la historia clínica del personal los que serán de carácter reservado y toda aquella actividad que se planifique con la Dirección Provincial de Recursos Humanos para optimizar la prestación del servicio.

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá una vigencia de **Doce (12) meses**, a contar del 01 de enero de 2020 operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 de diciembre de 2020 quedando extinguido al finalizar el plazo pactado, sin necesidad de notificación o previo aviso alguno. Quedando establecido que este contrato no impone una expectativa o derecho a prórroga bajo ningún concepto a beneficio de **EL PRESTADOR**

TERCERA: En contraprestación por los servicios mencionados anteriormente, **EL COMITENTE** abonará mensualmente la suma de pesos treinta y siete mil (\$ 37.000,00) dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa conformación en su reverso de la factura correspondiente por el responsable de la Dirección Provincial de Recursos Humanos de Secretaría General y Servicios Públicos, debiendo prestar servicios por 12 (doce) horas semanales siendo el importe total de la contratación de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil (\$ 444.000,00).-

CUARTA: **EL PRESTADOR** se obliga a utilizar todos sus conocimientos, pericia y celo en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato.

QUINTA: Serán por parte de **EL PRESTADOR** las obligaciones y gravámenes impositivos, los que serán deducidos de cada pago en la proporción que establezcan las leyes respectivas y si corresponden como agente de retención, serán depositados por **EL COMITENTE** a la orden de los organismos correspondientes.-

SEXTA: **EL PRESTADOR** deberá desarrollar las tareas encomendadas en estrecha colaboración con los funcionarios y/o agentes de **EL COMITENTE** que éste determine. Asimismo, en caso que **EL COMITENTE** lo determine en razón de oportunidad y/o necesidad de servicio, **EL PRESTADOR** acepta prestar servicios en

ANEXO ÚNICO

la órbita de Secretaría General y Servicios Públicos, empleando idénticas pericias y con las mismas condiciones que las actualmente pactadas.-

SÉPTIMA: EL PRESTADOR se hace responsable de tramitar un seguro acorde a la actividad que desempeña, con el objeto de prever cualquier accidente que le pueda suceder. **EL COMITENTE** no asume responsabilidad alguna sobre las coberturas que declaran las compañías, sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato, debiendo acompañar una copia del mismo dentro del plazo de 30 (treinta) días de la firma del presente, **EL COMITENTE**.

OCTAVA: Las partes ratifican que este Contrato de Servicios se encuadra dentro lo normado en el Artículo 1º, Inciso f) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.), que **EL PRESTADOR** manifiesta conocer y aceptar. Consecuentemente no genera relación de empleo público ni laboral entre las partes. **EL PRESTADOR** manifiesta y presta conformidad respecto de que, cumplido el plazo de vigencia del contrato o terminada la relación por cualquier causa establecida en el presente, no tendrá nada que reclamar a la Provincia del Neuquén fundado en una supuesta estabilidad por aplicación del E.P.C.A.P.P.-

NOVENA: Además de lo previsto en las cláusulas anteriores, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato antes del vencimiento estipulado sin causa alguna, para lo cual deberán dar preaviso fehacientemente a la otra con una anticipación no menor de diez (10) días a la fecha de rescisión. La parte que omita la comunicación en la forma prevista, responderá ante la otra parte por los daños y perjuicios que ocasione. **EL PRESTADOR** acepta que la rescisión no generará derecho alguno a realizar algún tipo de reclamo o cobro bajo ningún concepto, reconociendo que no tiene nada que reclamar.

DÉCIMA: EL PRESTADOR se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre procedimientos, cualquier dato técnico y/o económico relacionado con las actividades desarrolladas por **EL COMITENTE** en virtud del presente contrato, no obstante, finalizada la vinculación entre las partes, toda documentación, información y/o soporte magnético pasará a ser propiedad de **EL COMITENTE**, sin excepción.-

UNDÉCIMA: Para cualquier cuestión judicial que se suscite en relación con el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del fuero Procesal Administrativo de la Provincia de Neuquén, con asiento en la ciudad de Neuquén, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo al efecto los siguientes domicilios: **EL COMITENTE**, en calle Belgrano N° 350, de la ciudad de Neuquén, y **EL PRESTADOR** en la calle Pergamino N° 1400 de la ciudad de Neuquén, teniéndose por válidas las notificaciones practicadas en los mismos, sean ellas judiciales o extrajudiciales y hasta tanto se constituyan nuevos domicilios y sean ellos debidamente notificados.

DUODÉCIMA: El impuesto a los sellos que grava esta locación, será afrontado por partes iguales en **EL PRESTADOR** y **EL COMITENTE**, quedando no obstante aclarado el carácter de sujeto exento que reviste la Provincia.-

Leído todo lo que antecede, con la conformidad de las partes, en prueba de ello se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.